



REGLAMENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ESTABLECE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Artículo N° 1 : A través de la Ley 20.922, que modificó disposiciones que se contienen en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se facultó al Alcalde para fijar o modificar la planta del personal de la Municipalidad de Pucón, a través de la dictación del Reglamento Municipal respectivo, apegándose a los límites y requisitos dispuestos en el Artículo N° 49 bis de la citada Ley N°18.695.

Artículo N° 2 : De conformidad a lo establecido en el Artículo N° 49 bis de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifíquese la planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, en lo siguiente:

A) Créase, los cargos que a continuación se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
DIRECTIVOS	Director de Recursos Humanos	6°	1
	Director Jurídico	6°	1
	Director de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	1
TOTAL DE NUEVOS CARGOS DIRECTIVOS			3

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	8°	1
	Profesionales	8°	5
	Profesionales	9°	10
	Profesionales	10°	4
	Profesionales	11°	2
TOTAL DE NUEVOS CARGOS PROFESIONALES			22

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
JEFATURAS	Jefatura	8°	4
	Jefatura	9°	1
	Jefatura	10°	4
TOTAL DE NUEVOS CARGOS JEFATURAS			9

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
TECNICOS	Técnico	11°	3
	Técnico	12°	7
	Técnico	13°	2
	Técnico	14°	7
	Técnico	15°	10
TOTAL DE NUEVOS CARGOS TECNICOS			29

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	3



	Administrativos	12°	2
	Administrativos	13°	1
	Administrativos	14°	1
	Administrativos	15°	2
TOTAL DE NUEVOS CARGOS ADMINISTRATIVOS			9

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
AUXILIARES	Auxiliares	13°	3
	Auxiliares	16°	5
TOTAL DE NUEVOS CARGOS AUXILIARES			8

TOTAL DE NUEVOS CARGOS	80
-------------------------------	-----------

B) Modifíquese, los grados de los cargos que a continuación se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	NUEVO GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	Alcalde	5°	4	1
DIRECTIVOS	Administrador Municipal	7°	6	1
	Juez de Policía Local	7°	6	1
	Director de Obras Municipales	7°	6	1
	Secretaria Municipal	8°	6	1
	Director de Control	8°	6	1
	Director de Administración y Finanzas	8°	6	1
	Director Secretaria de Planificación	8°	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	6	1
	Director de Seguridad Pública	8°	6	1
	Director de Director de Tránsito y Transporte Público	9°	6	1
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Publico	10°	6	1

Artículo N° 3 : De conformidad a lo establecido en el Artículo N° 49 bis numeral 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente:

- El Total de Nuevos Cargos para la planta municipal, es de : **80**
- El total de Nuevos Cargos que requerirán de título profesional o Técnico, es de: **63**, equivalente al **78,75%** de los nuevos cargos, cumpliendo plenamente el requisito legal establecido.
- El total de Nuevos Cargos que no requerirán de título profesional o Técnico, es de: **17**, equivalente al **21,25%** de los nuevos cargos.

Artículo N° 4 : Establézcase la Planta de Personal de la Municipalidad de Pucón, como se indica:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	Alcalde	4°	1
DIRECTIVOS	Administrador Municipal	6°	1



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

	Juez de Policía Local	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Secretaria Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director Secretaria de Planificación	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Seguridad Pública	6°	1
	Director	6°	1
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Publico	6°	1
	Dirección de Recursos Humanos	6°	1
	Director Jurídico	6°	1
	Director Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	1
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	8°	1
	Profesionales	8°	5
	Profesionales	9°	10
	Profesionales	10°	8
	Profesionales	11°	4
	Profesional Ley Nro. 15.076(médico psicotécnico)	11	11 hrs./sem.
JEFATURAS	Jefatura	8°	4
	Jefatura	9°	2
	Jefatura	10°	5
	Jefatura	11°	2
TECNICOS	Técnico	9°	1
	Técnico	10°	1
	Técnico	11°	3
	Técnico	12°	8
	Técnico	13°	9
	Técnico	14°	7
	Técnico	15°	11
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	4
	Administrativos	12°	4
	Administrativos	13°	2
	Administrativos	14°	3
	Administrativos	15°	2
	Administrativos	16°	1
	Administrativos	18°	1
AUXILIARES	Auxiliares	13°	7
	Auxiliares	14°	6
	Auxiliares	15°	1
	Auxiliares	16°	5
	Auxiliares	17°	1
TOTAL DE CARGOS			133
Más Profesional Ley N°15.076 11 hrs./sem.			



Artículo N° 5 : Fijense, los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVOS	Administrador Municipal	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Obras Municipales	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 letra a) de la Ley 18.883. Además, requerirá experiencia en Planificación Urbanística y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo.
	Secretaria Municipal	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director de Control	6°	Requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director de Administración y Finanzas	6°	Requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director Secretaria de Planificación	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Seguridad Pública	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883
	Director de Director de Tránsito y Transporte Público	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Director de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Publico	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Dirección de Recursos Humanos	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades
	Director Jurídico	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 letra b) de la Ley 18.883, requerirá título de Abogado, y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en funciones propias del cargo
	Director Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	6°	Lo establecido en el Art. N°8 numeral 1 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades



PROFESIONALES	Profesionales	8°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 8° requerirá título de Ingeniero de Ejecución o Civil en las áreas de la Informática o Computación y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.- Dos cargos grado 8° requerirán título de Abogado.- Un cargo grado 8° requerirá título de Contador público y Auditor, y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades, en el área contable y presupuestaria.- Un cargo grado 8° requerirá título de Arquitecto o Constructor Civil o carrera similar, con experiencia laboral de lo menos 5 años: analista en normativa urbana o función en dirección de obras en cargos similares.- Un cargo grado 8° será para Asesor Urbanista que requerirá título universitario de una carrera de, a lo menos, 10 semestres, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 18.695.
	Profesionales	9°	<ul style="list-style-type: none">- Dos cargos grado 9° requerirán título de Asistente Social y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en el área de la administración interna Municipal.- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del control interno.- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la formulación de proyectos o planificación.- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la Seguridad Pública.- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del medio ambiente.



			<ul style="list-style-type: none">Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de tránsito y transporte público.Un cargo grado 9° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades.
	Profesionales	10°	<ul style="list-style-type: none">Tres cargos grado 10° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 10° requerirá título de Abogado y experiencia laboral de Secretario de Juzgado de Policía Local.Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área de desarrollo económico.Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral en Municipalidades en el área del turismo.Un cargo grado 10° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883. y experiencia laboral de a los menos 3 años en Municipalidades en el área de la formulación de proyectos o planificación.
	Profesionales	11°	<ul style="list-style-type: none">Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 2 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área municipal del desarrollo económico o desarrollo rural.Un cargo grado 11° requerirá título de Contador Auditor y experiencia laboral en Municipalidades.Un cargo grado 11° requerirá título de Ingeniero Civil o de Ejecución en Informática o Computación, o Programador de sitios web o aplicaciones online, experiencia laboral de a lo menos 3 años.



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

JEFATURAS	Jefatura	8°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 8° requerirá título de Contador General, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.- Tres cargos grado 8° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
	Jefatura	9°	<ul style="list-style-type: none">- Dos cargos grado 9° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
	Jefatura	10°	<ul style="list-style-type: none">- Cinco cargos grado 10° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
	Jefatura	11°	<ul style="list-style-type: none">- Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 3 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
TECNICOS	Técnico	9°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 9° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
	Técnico	10°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 10° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.
	Técnico	11°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, título Profesional o Técnico en administración o en recursos humanos o similares y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades relacionada con el área de remuneraciones.- Dos cargos grado 11° requerirán título de Técnico en Informática o Computación o similar, y experiencia laboral de a lo menos 3 años.
	Técnico	12°	<ul style="list-style-type: none">- Tres cargos grado 12° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.- Un cargo grado 12° requerirá título Técnico Jurídico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.- Dos cargos grado 12° requerirán título Profesional o Técnico, con experiencia



			<p>laboral en Municipalidades en el área de recursos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none">Un cargo grado 12° requerirá título Técnico Mecánico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 12° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en procesos de Control Interno.
	Técnico	13°	<ul style="list-style-type: none">Dos cargos grado 13° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral en Municipalidades en procesos de remuneraciones o personal Municipal.Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 13° requerirá título Técnico en prevención de riesgos o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área del desarrollo comunitario municipal.Un cargo grado 13° requerirá título Técnico Eléctrico o similar y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral en Municipalidades en el área de la dirección de Obras.Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883 y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área del desarrollo rural.Un cargo grado 13° requerirá título Técnico del área contable o similar y experiencia laboral en Municipalidades en el área del control interno.
	Técnico	14°	<ul style="list-style-type: none">Dos cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área del turismo.



			<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de bienestar.- Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de secretaría municipal u oficina de partes.- Un cargo grado 14° requerirá título Técnico en prevención de riesgos o similar y experiencia laboral en Municipalidades.- Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de la formulación de proyectos o planificación.- Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de la administración interna Municipal.
	Técnico	15°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 15° requerirá título Técnico del área contable o similar y experiencia laboral en Municipalidades de a lo menos 3 años en el área del activo fijo.- Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área jurídica.- Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área del desarrollo económico.- Un cargo grado 15° requerirá título Técnico en turismo o similar y experiencia laboral en Municipalidades de a lo menos 3 años en el área del turismo.- Seis cargos grado 15° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral en Municipalidades en el área de inspección.- Un cargo grado 15° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 4 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área de secretaría municipal.
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	<ul style="list-style-type: none">- Dos cargos grado 11° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley



			<p>18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.</p> <ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, experiencia laboral de a lo menos 3 años en municipalidades y contar con el Curso para examinador práctico, certificado por Conaset.- Un cargo grado 11° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, experiencia laboral de a lo menos 5 años en municipalidades en el área de Juzgado de Policía Local.
	Administrativos	12°	<ul style="list-style-type: none">- Tres cargos grado 12° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades.- Un cargo grado 12° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y contar con el Curso para examinador práctico, certificado por Conaset.
	Administrativos	13°	<ul style="list-style-type: none">- Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de Licencias de Conducir.- Un cargo grado 13° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de Juzgado de Policía Local.
	Administrativos	14°	<ul style="list-style-type: none">- Dos cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en el área del desarrollo comunitario municipal.- Un cargo grado 14° requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de Licencias de Conducir.
	Administrativos	15°	<ul style="list-style-type: none">- Requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en el área de inspección municipal.
	Administrativos	16°	<ul style="list-style-type: none">- Requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia



			laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de finanzas.
	Administrativos	18°	Requerirá lo establecido en el Art. N°8 numeral 5 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 3 años en Municipalidades en el área de aseo y ornato.
AUXILIARES	Auxiliares	13°	Tres cargos grado 13° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.
	Auxiliares	14°	Cuatro cargos grado 14° requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.
	Auxiliares	16°	Requerirán lo establecido en el Art. N°8 numeral 6 de la Ley 18.883, y experiencia laboral de a lo menos 5 años en Municipalidades en el área de la conducción.

Artículo N° 6 : Los procesos de encasillamiento del personal que se originen en la modificación de la planta de la Municipalidad de Pucón, se llevarán a efecto de conformidad al procedimiento dispuesto en el Artículo 49 ter de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo N° 7 : Para los procesos de encasillamiento del personal, la Municipalidad de Pucón deberá ejercer lo establecido en el Artículo N°6, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento Municipal. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, estos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la entrada en vigencia del presente Reglamento Municipal.

Artículo N° 8 : De acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 quárter inciso tercero de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente Reglamento Municipal entrará en vigencia el 01 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, lo que a su vez, podrá ser realizado sólo con posterioridad al trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

Artículo N° 9 : Los acuerdos finales del Comité Bipartito que están contenidos en el "Acta General de Reuniones Comité Bipartito Decreto Exento N°1530 del 29/05/2018 y Decreto Exento N°1182 del 24/04/2018" se entienden incorporados al presente Reglamento Municipal que modifica y establece la Planta del personal de la Municipalidad de Pucón y a los procesos de encasillamiento respectivos.